

Por favor, al respondernos cite el siguiente número: 921 Q-1267255

Bogotá, 20 de Octubre de 2021

Señores:
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN Q-1267255
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 1
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: 11001-40-03-079-2018-00154-00

Respetados señores:
En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación:	CC 1049412296	Nombres:	WILLIAM ALBERTO ARCINIEGAS ARCINIEGAS	
Dirección:	CLL24 2B 09	Mun/Depto:	FUNZA CUNDINAMARCA	
Teléfono:	3229400314--6843988-2981060-3229400314	E mail:	alberto-1987@hotmail.es	
Estado Afiliación:	ACTIVO	Tipo Afiliado:	COTIZANTE	
Mora o Causa suspensión:		Fecha Afiliación:	23-Oct-05	Fecha Cancelación:
IPS:	COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO FUNZA			

DATOS DE BENEFICIARIOS

Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe_Afilia	Estado Afil.	Fe_Ret	Fe_Canc	Mora o Causa susp.
CC 53030263	MERLY JOHANA OSPINA NARANJO	BENEFICIARIO	Compañero(a)	22-Ene-07	ACTIVO			
TI 1016001985	JUAN STIVEN ORTIZ OSPINA	BENEFICIARIO	Hijos	24-Abr-10	ACTIVO			
TI 1028864023	EDNA KATHERIN ARCINIEGAS OSPINA	BENEFICIARIO	Hijos	05-Dic-07	ACTIVO			
RC 1028878199	THOMAS SANTIAGO ARCINIEGAS OSPINA	BENEFICIARIO	Hijos	08-Jun-16	ACTIVO			

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación	Empleador		Correo Electrónico		Fe Ing	Fe Ret	Novedad
Dirección		Teléfono	Mun Depto		IBC	Días	
NT 830146048	REENCAUCHADORA REENSUR EMPRESA UNIPERSO		REENSUR@YAHOO.ES		01-Mar-12		
CL 30 SUR NO 32 52		7201130 - - 7201130 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 1,100,000	30	
NT 900411174	INVERLLANTAS H & G S.A.S		INUHUGA@YAHOO.ES		01-Mar-12	01-Mar-12	RET-VSP-
CR 129 NRO 15A 86		4154510 - - 4154510 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 487,000	20	
NT 900411174	INVERLLANTAS H & G S.A.S		INUHUGA@YAHOO.ES		21-Feb-12	29-Feb-12	RET-VSP-
CR 129 NRO 15A 86		4154510 - - 4154510 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 487,000	20	
NT 900411174	INVERLLANTAS H & G S.A.S		INUHUGA@YAHOO.ES		16-Jul-11	20-Feb-12	RET-VSP-
CR 129 NRO 15A 86		4154510 - - 4154510 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 487,000	20	
NT 830146048	REENCAUCHADORA REENSUR EMPRESA UNIPERSO		REENSUR@YAHOO.ES		16-Abr-10	15-Jul-11	
CL 30 SUR NO 32 52		7201130 - - 7201130 -	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 1,100,000	30	
CC 1049412296	WILLIAM ALBERTO ARCINIEGAS		notnene@n.co		12-Mar-10	30-Abr-10	ING-
CL 9 12 14		3107890482 - - 3132596809 -	FUNZA - CUNDINAMARCA		\$ 515,000	30	
NT 830105208	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FLORICL		MNINO@GRUPOANDES.COM		16-Sep-08	21-Ene-10	RET-
KM 4 VIA SUBA COTA		6843988 - 6843988 - 6843988 - 1164	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 516,000	21	
NT 832010923	COOPENCAL CTA		copencal@yahoo.es		08-Abr-08	15-Sep-08	RET-
CLL 10A NO 15 27		8258620 - 8258620 - 8258620 -	FUNZA - CUNDINAMARCA		\$ 231,000	15	
NT 830105208	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FLORICL		MNINO@GRUPOANDES.COM		02-Abr-08	12-Feb-08	RET-
KM 4 VIA SUBA COTA		6843988 - 6843988 - 6843988 - 1164	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 516,000	21	
NT 830105208	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FLORICL		MNINO@GRUPOANDES.COM		01-Abr-08	10-Abr-08	RET-
KM 4 VIA SUBA COTA		6843988 - 6843988 - 6843988 - 1164	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 516,000	21	
NT 830105208	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FLORICL		MNINO@GRUPOANDES.COM		20-Abr-07	11-Feb-08	RET-
KM 4 VIA SUBA COTA		6843988 - 6843988 - 6843988 - 1164	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		\$ 516,000	21	

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación		Empleador	Correo Electrónico	Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
Direccion		Teléfono	Mun Depto	IBC	Días	
NT	830105208	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FLORICU	MNINO@GRUPOANDES.COM	23-Sep-05	21-Mar-07	RET-
KM 4 VIA SUBA COTA		6843988 - 6843988 - 6843988 - 1164	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	\$ 516,000	21	

Cordial saludo,



DIANA MARCELA HERNANDEZ C
Coordinadora Soporte a Clientes

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyectó: SILCAMACHOD
"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"

EPS Famisanar S.A.S. - Respuesta Radicado 1267255

Atencion CTI <atencion_cti@famisanar.com.co>

Mié 20/10/2021 16:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

38

Cordial Saludo,

Atentamente se adjunta la respuesta correspondiente a su solicitud.

Este correo es automático, favor no responder.

Cualquier información adicional, por favor contactarse a través de nuestros canales de comunicación habilitados.



E.P.S. Famisanar S.A.S.

Gerencia de Operaciones

Dirección de Operaciones Comerciales

Correo: atencion_cti@famisanar.com.co

T: 3 07 80 69 - 01 8000 91 66 62 Bogotá D.C.



 <https://www.facebook.com/EPSFamisanarOficial/>

 https://www.instagram.com/eps_famisanar/

 <https://www.youtube.com/user/EPSFamisanar>

 <https://www.linkedin.com/company/famisanar-pac/>

 <https://www.famisanar.com.co/>

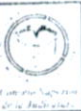
Lo invitamos a conocer nuestros Planes Complementarios en www.famisanar.com.co

ISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización indebida de copias, impresiones, retenciones, divulgaciones, reenvíos o cualquier otra acción tomada sobre este mensaje y sus anexos sin la autorización correspondiente quedan estrictamente prohibidos y hará legalmente responsable a quien lo efectuó. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, EPS FAMISANAR S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
08877 27-OCT-'21 14:04

Letm.

10504 - 218-017



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
FRENTE AL DESPACHO

29 OCT 2021

④

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00154-79

Se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la respuesta emitida por EPS Sanitas de acuerdo a lo solicitado en autos.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá D.C. 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 22/11/2021
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
25/06/2015	30/06/2015	6	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 6.675.312,00	\$ 6.675.312,00	\$ 27.998,74	\$ 27.998,74	\$ 0,00	\$ 6.703.310,74
01/07/2015	01/07/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 168.000,00	\$ 6.843.312,00	\$ 4.759,90	\$ 32.758,64	\$ 0,00	\$ 6.876.070,64
02/07/2015	31/07/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.843.312,00	\$ 142.796,89	\$ 175.555,53	\$ 0,00	\$ 7.018.867,53
01/08/2015	01/08/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 168.000,00	\$ 7.011.312,00	\$ 4.876,75	\$ 180.432,28	\$ 0,00	\$ 7.191.744,28
02/08/2015	31/08/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.011.312,00	\$ 146.302,49	\$ 326.734,77	\$ 0,00	\$ 7.338.046,77
01/09/2015	01/09/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 168.000,00	\$ 7.179.312,00	\$ 4.993,60	\$ 331.728,37	\$ 0,00	\$ 7.511.040,37
02/09/2015	30/09/2015	29	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.179.312,00	\$ 144.814,48	\$ 476.542,85	\$ 0,00	\$ 7.655.854,85
01/10/2015	01/10/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 168.000,00	\$ 7.347.312,00	\$ 5.126,86	\$ 481.669,71	\$ 0,00	\$ 7.828.981,71
02/10/2015	31/10/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.347.312,00	\$ 153.805,78	\$ 635.475,49	\$ 0,00	\$ 7.982.787,49
01/11/2015	01/11/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 168.000,00	\$ 7.515.312,00	\$ 5.244,09	\$ 640.719,58	\$ 0,00	\$ 8.156.031,58
02/11/2015	30/11/2015	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.515.312,00	\$ 152.078,54	\$ 792.798,11	\$ 0,00	\$ 8.308.110,11
01/12/2015	01/12/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 168.000,00	\$ 7.683.312,00	\$ 5.361,32	\$ 798.159,43	\$ 0,00	\$ 8.481.471,43
02/12/2015	31/12/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.683.312,00	\$ 160.839,47	\$ 958.998,90	\$ 0,00	\$ 8.642.310,90
01/01/2016	01/01/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 180.000,00	\$ 7.863.312,00	\$ 5.574,48	\$ 964.573,38	\$ 0,00	\$ 8.827.885,38
02/01/2016	31/01/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.863.312,00	\$ 167.234,42	\$ 1.131.807,80	\$ 0,00	\$ 8.995.119,80
01/02/2016	01/02/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 180.000,00	\$ 8.043.312,00	\$ 5.702,09	\$ 1.137.509,89	\$ 0,00	\$ 9.180.821,89
02/02/2016	29/02/2016	28	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.043.312,00	\$ 159.658,43	\$ 1.297.168,32	\$ 0,00	\$ 9.340.480,32
01/03/2016	01/03/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 180.000,00	\$ 8.223.312,00	\$ 5.829,69	\$ 1.302.998,01	\$ 0,00	\$ 9.526.310,01
02/03/2016	31/03/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.223.312,00	\$ 174.890,79	\$ 1.477.888,80	\$ 0,00	\$ 9.701.200,80
01/04/2016	01/04/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 180.000,00	\$ 8.403.312,00	\$ 6.185,63	\$ 1.484.074,43	\$ 0,00	\$ 9.887.386,43
02/04/2016	30/04/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.403.312,00	\$ 179.383,35	\$ 1.663.457,78	\$ 0,00	\$ 10.066.769,78
01/05/2016	01/05/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 180.000,00	\$ 8.583.312,00	\$ 6.318,13	\$ 1.669.775,91	\$ 0,00	\$ 10.253.087,91
02/05/2016	31/05/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.583.312,00	\$ 189.543,90	\$ 1.859.319,81	\$ 0,00	\$ 10.442.631,81
01/06/2016	01/06/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 180.000,00	\$ 8.763.312,00	\$ 6.450,63	\$ 1.865.770,43	\$ 0,00	\$ 10.629.082,43
02/06/2016	30/06/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.763.312,00	\$ 187.068,18	\$ 2.052.838,61	\$ 0,00	\$ 10.816.150,61
01/07/2016	01/07/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 180.000,00	\$ 8.943.312,00	\$ 6.807,04	\$ 2.059.645,65	\$ 0,00	\$ 11.002.957,65
02/07/2016	31/07/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 8.943.312,00	\$ 204.211,22	\$ 2.263.856,87	\$ 0,00	\$ 11.207.168,87
01/08/2016	01/08/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 180.000,00	\$ 9.123.312,00	\$ 6.944,04	\$ 2.270.800,92	\$ 0,00	\$ 11.394.112,92
02/08/2016	31/08/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.123.312,00	\$ 208.321,33	\$ 2.479.122,24	\$ 0,00	\$ 11.602.434,24
01/09/2016	01/09/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 180.000,00	\$ 9.303.312,00	\$ 7.081,05	\$ 2.486.203,29	\$ 0,00	\$ 11.789.515,29
02/09/2016	30/09/2016	29	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 205.350,39	\$ 2.691.553,69	\$ 0,00	\$ 11.994.865,69
01/10/2016	31/10/2016	31	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 225.331,38	\$ 2.916.885,07	\$ 0,00	\$ 12.220.197,07
01/11/2016	30/11/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 218.062,63	\$ 3.134.947,69	\$ 0,00	\$ 12.438.259,69
01/12/2016	31/12/2016	31	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 225.331,38	\$ 3.360.279,07	\$ 0,00	\$ 12.663.591,07
01/01/2017	31/01/2017	31	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 228.447,03	\$ 3.588.726,10	\$ 0,00	\$ 12.892.038,10
01/02/2017	28/02/2017	28	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 206.339,25	\$ 3.795.065,35	\$ 0,00	\$ 13.098.377,35
01/03/2017	31/03/2017	31	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 228.447,03	\$ 4.023.512,38	\$ 0,00	\$ 13.326.824,38
01/04/2017	30/04/2017	30	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 220.991,79	\$ 4.244.504,17	\$ 0,00	\$ 13.547.816,17
01/05/2017	31/05/2017	31	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 228.358,18	\$ 4.472.862,35	\$ 0,00	\$ 13.776.174,35
01/06/2017	30/06/2017	30	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 220.991,79	\$ 4.693.854,14	\$ 0,00	\$ 13.997.166,14
01/07/2017	31/07/2017	31	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 225.242,18	\$ 4.919.096,32	\$ 0,00	\$ 14.222.408,32
01/08/2017	31/08/2017	31	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 225.242,18	\$ 5.144.338,50	\$ 0,00	\$ 14.447.650,50
01/09/2017	30/09/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 217.976,30	\$ 5.362.314,81	\$ 0,00	\$ 14.665.626,81

144

Fecha
Juzgado

22/11/2021
110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/10/2017	31/10/2017	31	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 217.803,49	\$ 5.580.118,29	\$ 0,00	\$ 14.883.430,29
01/11/2017	30/11/2017	30	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 209.120,12	\$ 5.789.238,41	\$ 0,00	\$ 15.092.550,41
01/12/2017	31/12/2017	31	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 214.374,39	\$ 6.003.612,80	\$ 0,00	\$ 15.306.924,80
01/01/2018	31/01/2018	31	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 213.650,58	\$ 6.217.263,39	\$ 0,00	\$ 15.520.575,39
01/02/2018	28/02/2018	28	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 195.586,20	\$ 6.412.849,58	\$ 0,00	\$ 15.716.161,58
01/03/2018	31/03/2018	31	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 213.560,06	\$ 6.626.409,64	\$ 0,00	\$ 15.929.721,64
01/04/2018	30/04/2018	30	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 204.916,87	\$ 6.831.326,51	\$ 0,00	\$ 16.134.638,51
01/05/2018	31/05/2018	31	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 211.384,41	\$ 7.042.710,93	\$ 0,00	\$ 16.346.022,93
01/06/2018	30/06/2018	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 203.158,70	\$ 7.245.869,63	\$ 0,00	\$ 16.549.181,63
01/07/2018	16/07/2018	16	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.303.312,00	\$ 107.176,16	\$ 7.353.045,79	\$ 0,00	\$ 16.656.357,79

Total Capital	\$ 9.303.312,00
Total Cuotas Extraordinarias	\$ 62.500,00
Interes de Mora Sentencia	\$ 2.648.057,96
Interes Mora esta liquidacion	\$ 7.353.045,79
Total a pagar	\$ 19.366.915,75
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 19.366.915,75



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 22/11/2021
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

01/11/2019	26/11/2019	26	28,545	28,545	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 167.585,85	\$ 1.195.298,72	\$ 0,00	\$ 10.561.110,72
27/11/2019	27/11/2019	1	28,545	28,545	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 6.445,61	\$ 1.201.744,33	\$ 1.957.971,00	\$ 8.609.585,33
28/11/2019	30/11/2019	3	28,545	28,545	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.609.585,33	\$ 17.775,51	\$ 17.775,51	\$ 0,00	\$ 8.627.360,84
01/12/2019	29/12/2019	29	28,365	28,365	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.609.585,33	\$ 170.870,73	\$ 188.646,23	\$ 0,00	\$ 8.798.231,56
30/12/2019	30/12/2019	1	28,365	28,365	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.609.585,33	\$ 5.892,09	\$ 194.538,33	\$ 761.775,00	\$ 8.042.348,65
31/12/2019	31/12/2019	1	28,365	28,365	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.042.348,65	\$ 5.503,90	\$ 5.503,90	\$ 0,00	\$ 8.047.852,55
01/01/2020	27/01/2020	27	28,155	28,155	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.042.348,65	\$ 147.630,51	\$ 153.134,41	\$ 0,00	\$ 8.195.483,07
28/01/2020	28/01/2020	1	28,155	28,155	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.042.348,65	\$ 5.467,80	\$ 158.602,21	\$ 514.411,00	\$ 7.686.539,86
29/01/2020	31/01/2020	3	28,155	28,155	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.686.539,86	\$ 15.677,67	\$ 15.677,67	\$ 0,00	\$ 7.702.217,54
01/02/2020	25/02/2020	25	28,59	28,59	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.686.539,86	\$ 132.432,50	\$ 148.110,17	\$ 0,00	\$ 7.834.650,04
26/02/2020	26/02/2020	1	28,59	28,59	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.686.539,86	\$ 5.297,30	\$ 153.407,47	\$ 878.404,00	\$ 6.961.543,34
27/02/2020	29/02/2020	3	28,59	28,59	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.961.543,34	\$ 14.392,97	\$ 14.392,97	\$ 0,00	\$ 6.975.936,31
01/03/2020	29/03/2020	29	28,425	28,425	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.961.543,34	\$ 138.421,40	\$ 152.814,37	\$ 0,00	\$ 7.114.357,71
30/03/2020	30/03/2020	1	28,425	28,425	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.961.543,34	\$ 4.773,15	\$ 157.587,52	\$ 899.501,00	\$ 6.219.629,86
31/03/2020	31/03/2020	1	28,425	28,425	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.219.629,86	\$ 4.264,46	\$ 4.264,46	\$ 0,00	\$ 6.223.894,32
01/04/2020	28/04/2020	28	28,035	28,035	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.219.629,86	\$ 117.952,82	\$ 122.217,28	\$ 0,00	\$ 6.341.847,14
29/04/2020	29/04/2020	1	28,035	28,035	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.219.629,86	\$ 4.212,60	\$ 126.429,88	\$ 937.897,00	\$ 5.408.162,74
30/04/2020	30/04/2020	1	28,035	28,035	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.408.162,74	\$ 3.662,99	\$ 3.662,99	\$ 0,00	\$ 5.411.825,73
01/05/2020	26/05/2020	26	27,285	27,285	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.408.162,74	\$ 92.972,90	\$ 96.635,88	\$ 0,00	\$ 5.504.798,62
27/05/2020	27/05/2020	1	27,285	27,285	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.408.162,74	\$ 3.575,88	\$ 100.211,77	\$ 1.007.352,00	\$ 4.501.022,50
28/05/2020	31/05/2020	4	27,285	27,285	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.501.022,50	\$ 11.904,32	\$ 11.904,32	\$ 0,00	\$ 4.512.926,82
01/06/2020	25/06/2020	25	27,18	27,18	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.501.022,50	\$ 74.147,39	\$ 86.051,70	\$ 0,00	\$ 4.587.074,21
26/06/2020	26/06/2020	1	27,18	27,18	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.501.022,50	\$ 2.965,90	\$ 89.017,60	\$ 954.550,00	\$ 3.635.490,10
27/06/2020	30/06/2020	4	27,18	27,18	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.635.490,10	\$ 9.582,25	\$ 9.582,25	\$ 0,00	\$ 3.645.072,35
01/07/2020	27/07/2020	27	27,18	27,18	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.635.490,10	\$ 64.680,20	\$ 74.262,46	\$ 0,00	\$ 3.709.752,56
28/07/2020	28/07/2020	1	27,18	27,18	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.635.490,10	\$ 2.395,56	\$ 76.658,02	\$ 954.550,00	\$ 2.757.598,12
29/07/2020	31/07/2020	3	27,18	27,18	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.757.598,12	\$ 5.451,26	\$ 5.451,26	\$ 0,00	\$ 2.763.049,38
01/08/2020	27/08/2020	27	27,435	27,435	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.757.598,12	\$ 49.470,20	\$ 54.921,46	\$ 0,00	\$ 2.812.519,58
28/08/2020	28/08/2020	1	27,435	27,435	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.757.598,12	\$ 1.832,23	\$ 56.753,69	\$ 954.550,00	\$ 1.859.801,81
29/08/2020	31/08/2020	3	27,435	27,435	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.859.801,81	\$ 3.707,12	\$ 3.707,12	\$ 0,00	\$ 1.863.508,93
01/09/2020	27/09/2020	27	27,525	27,525	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.859.801,81	\$ 33.461,29	\$ 37.168,41	\$ 0,00	\$ 1.896.970,22
28/09/2020	28/09/2020	1	27,525	27,525	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.859.801,81	\$ 1.239,31	\$ 38.407,72	\$ 954.550,00	\$ 943.659,53
29/09/2020	30/09/2020	2	27,525	27,525	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 943.659,53	\$ 1.257,64	\$ 1.257,64	\$ 0,00	\$ 944.917,17
01/10/2020	28/10/2020	28	27,135	27,135	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 943.659,53	\$ 17.385,14	\$ 18.642,78	\$ 0,00	\$ 962.302,30
29/10/2020	29/10/2020	1	27,135	27,135	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 943.659,53	\$ 620,90	\$ 19.263,68	\$ 954.550,00	\$ 8.373,20
30/10/2020	31/10/2020	2	27,135	27,135	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.373,20	\$ 11,02	\$ 11,02	\$ 0,00	\$ 8.384,22
01/11/2020	29/11/2020	29	26,76	26,76	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.373,20	\$ 157,80	\$ 168,82	\$ 0,00	\$ 8.542,02
30/11/2020	30/11/2020	1	26,76	26,76	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.373,20	\$ 5,44	\$ 174,26	\$ 195.139,00	\$ 0,00

Capital	\$ 9.365.812,00
Total Interes Mora	\$ 14.447.596,47
Total a pagar	\$ 23.813.408,47
- Abonos	\$ 24.000.000,00
Neto a pagar	\$ 0,00
Saldo devolver al deudor	\$ 186.591,53

145

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

22/11/2021
110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
									VIENEN INT.	\$ 10.001.103,75		
17/07/2018	30/07/2018	14	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 9.365.812,00	\$ 9.365.812,00	\$ 94.409,15	\$ 10.095.512,90	\$ 0,00	\$ 19.461.324,90
31/07/2018	31/07/2018	1	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 6.743,51	\$ 10.102.256,42	\$ 319.918,00	\$ 19.148.150,42
01/08/2018	28/08/2018	28	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 188.071,54	\$ 9.970.409,95	\$ 0,00	\$ 19.336.221,95
29/08/2018	29/08/2018	1	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 6.716,84	\$ 9.977.126,79	\$ 872.528,00	\$ 18.470.410,79
30/08/2018	31/08/2018	2	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 13.433,68	\$ 9.118.032,47	\$ 0,00	\$ 18.483.844,47
01/09/2018	25/09/2018	25	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 166.956,69	\$ 9.284.989,17	\$ 0,00	\$ 18.650.801,17
26/09/2018	26/09/2018	1	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 6.678,27	\$ 9.291.667,43	\$ 872.528,00	\$ 17.784.951,43
27/09/2018	30/09/2018	4	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 26.713,07	\$ 8.445.852,51	\$ 0,00	\$ 17.811.664,51
01/10/2018	24/10/2018	24	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 158.994,33	\$ 8.604.846,83	\$ 0,00	\$ 17.970.658,83
25/10/2018	25/10/2018	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 6.624,76	\$ 8.611.471,60	\$ 872.528,00	\$ 17.104.755,60
26/10/2018	31/10/2018	6	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 39.748,58	\$ 7.778.692,18	\$ 0,00	\$ 17.144.504,18
01/11/2018	27/11/2018	27	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 177.742,96	\$ 7.956.435,13	\$ 0,00	\$ 17.322.247,13
28/11/2018	28/11/2018	1	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 6.583,07	\$ 7.963.018,21	\$ 872.528,00	\$ 16.456.302,21
29/11/2018	30/11/2018	2	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 13.166,14	\$ 7.103.656,35	\$ 0,00	\$ 16.469.468,35
01/12/2018	25/12/2018	25	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 163.905,88	\$ 7.267.562,23	\$ 0,00	\$ 16.633.374,23
26/12/2018	26/12/2018	1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 6.556,24	\$ 7.274.118,47	\$ 872.528,00	\$ 15.767.402,47
27/12/2018	31/12/2018	5	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 32.781,18	\$ 6.434.371,64	\$ 0,00	\$ 15.800.183,64
01/01/2019	28/01/2019	28	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 181.566,90	\$ 6.615.938,54	\$ 0,00	\$ 15.981.750,54
29/01/2019	29/01/2019	1	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 6.484,53	\$ 6.622.423,08	\$ 863.153,00	\$ 15.125.082,08
30/01/2019	31/01/2019	2	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 12.969,06	\$ 5.772.239,14	\$ 0,00	\$ 15.138.051,14
01/02/2019	24/02/2019	24	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 159.494,02	\$ 5.931.733,16	\$ 0,00	\$ 15.297.545,16
25/02/2019	25/02/2019	1	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 6.645,58	\$ 5.938.378,74	\$ 834.717,00	\$ 14.469.473,74
26/02/2019	28/02/2019	3	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 19.936,75	\$ 5.123.598,49	\$ 0,00	\$ 14.489.410,49
01/03/2019	27/03/2019	27	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 176.776,65	\$ 5.300.375,14	\$ 0,00	\$ 14.666.187,14
28/03/2019	28/03/2019	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 6.547,28	\$ 5.306.922,42	\$ 908.190,00	\$ 13.764.544,42
29/03/2019	31/03/2019	3	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 19.641,85	\$ 4.418.374,27	\$ 0,00	\$ 13.784.186,27
01/04/2019	29/04/2019	29	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 189.438,33	\$ 4.607.812,61	\$ 0,00	\$ 13.973.624,61
30/04/2019	30/04/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 6.532,36	\$ 4.614.344,96	\$ 908.190,00	\$ 13.071.966,96
01/05/2019	27/05/2019	27	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 176.534,86	\$ 3.882.689,82	\$ 0,00	\$ 13.248.501,82
28/05/2019	28/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 6.538,33	\$ 3.889.228,15	\$ 908.190,00	\$ 12.346.850,15
29/05/2019	31/05/2019	3	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 19.614,98	\$ 3.000.653,14	\$ 0,00	\$ 12.366.465,14
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 195.791,50	\$ 3.196.444,63	\$ 0,00	\$ 12.562.256,63
01/07/2019	02/07/2019	2	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 13.040,82	\$ 3.209.485,45	\$ 0,00	\$ 12.575.297,45
03/07/2019	03/07/2019	1	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 6.520,41	\$ 3.216.005,86	\$ 895.002,00	\$ 11.686.815,86
04/07/2019	31/07/2019	28	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 182.571,44	\$ 2.503.575,30	\$ 0,00	\$ 11.869.387,30
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 202.503,05	\$ 2.706.078,35	\$ 0,00	\$ 12.071.890,35
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 195.970,69	\$ 2.902.049,04	\$ 0,00	\$ 12.267.861,04
01/10/2019	02/10/2019	2	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 12.933,15	\$ 2.914.982,19	\$ 0,00	\$ 12.280.794,19
03/10/2019	03/10/2019	1	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 6.466,58	\$ 2.921.448,76	\$ 1.037.400,00	\$ 11.249.860,76
04/10/2019	27/10/2019	24	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 155.197,80	\$ 2.039.246,57	\$ 0,00	\$ 11.405.058,57
28/10/2019	28/10/2019	1	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 6.466,58	\$ 2.045.713,14	\$ 1.037.400,00	\$ 10.374.125,14
29/10/2019	31/10/2019	3	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.365.812,00	\$ 19.399,73	\$ 1.027.712,87	\$ 0,00	\$ 10.393.524,87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00981-43

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se tiene que mediante providencia de septiembre 19 de 2018 se aprobó el primer estado de cuenta por valor de **\$11.463.370.00** con corte al 16 de julio de 2018; sin embargo, nuevamente revisada esta, se observa que no se ajusta a la realidad procesal, ni la operación ni valores realizados por la parte actora.

Lo anterior, por cuanto en la sentencia emitida se ordenó básicamente el pago de los siguientes rubros:

a.- La suma de \$6.675.312.00 por concepto de capital de la sumatoria de las cuotas de administración desde septiembre de 2011 y a la presentación de la demanda (24/06/2015)

b. La suma de \$2.648.057,96 como intereses de los anteriores emolumentos y los que se sigan causando desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

c- Por las expensas que se causen con posterioridad a mayo de 2015 junto con sus respectivos intereses

De esta manera, la parte actora practicó la liquidación del crédito, entre lo que se destaca, informó como nuevas cuotas de administración la suma de \$2.690.500.00 entre el 01 de julio de 2015 al 01 de septiembre de 2016, las cuales arrojaron como intereses de mora \$2.114.887,06. También intereses de mora por \$6.489.983,01 del primer concepto por valor de \$6.675.312.00.

En resumen, la liquidación quedaba de la siguiente manera:

CUOTAS	VALOR	INTERÉS MORA SEN.	ACTUALIZACIÓN INT. MORA	TOTAL
SEP./2011 PRESENTACIÓN DDA.	\$6.675.312	\$2.648.057,96	\$6.489.983,01	\$15.813.353,06
01/07/2015 A 01/09/2016	\$2.690.500		\$2.114.887,06	<u>\$4.805.387,00</u>
			NETO A PAGAR	\$20.618.740,06

En este orden de ideas, se recuerda que la liquidación del crédito quedo aprobada por la suma de \$11.463.370, cuando el valor adecuado debía ser **\$20.618.740,06** y, si bien es cierto, la parte actora indicó que el valor total lo era por el primer concepto, también lo es que no coincide con el resumen realizado en el cuadro visto a folio 110.

De igual forma, una vez verificada esta con relación a la cuenta realizada por el Despacho en el sistema de la Rama Judicial, la cual se ajusta a las tasas de la Superbancaria, se vislumbra que los valores mensuales de intereses de mora son superiores; por lo tanto, debió ser modificada en los términos del canon 446 del C.G. del P.

Todo lo anterior trae de suyo que el “*detalle de la liquidación*” en la actualización del crédito efectuada por la parte actora y el valor que arroja esta no coincida con la aprobada por el Juzgado y la que se pretende elaborar. Así las cosas, habrá de subsanar las falencias que existen para poder continuar con el tramite respectivo.

En consecuencia, ejerciendo el control de legalidad a que se encuentra obligado el juez como director del proceso y partiendo del hecho de que un proveído que por error no se ajuste a la normatividad, no puede someter inexorablemente al juzgador “*a persistir en él e incurrir en otros (...) debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, [puede] apartarse de la mentada decisión*”¹; por tal razón, se declarará sin valor y efecto la providencia de septiembre 19 de 2018 mediante la cual se aprobó la liquidación del crédito practicada por la parte actora y proceder a su reelaboración.

Por lo expuesto se, **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO la providencia adiada 19 de septiembre de 2018, vista a folio 121 de la encuadernación,

SEGUNDO: No tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora el 17 de julio de 2018 (fls. 110 a 113) y en su lugar modificarla al tenor del numeral 3° del canon 446 del C.G. del P., **APROBANDO** la realizada por el Despacho por la suma de **\$19.366.915,75**, conforme a hoja adjunta que hace parte integral del presente proceso (fl. 144),

TERCERO: En el mismo sentido, en hoja adjunta que hace parte integral del presente proceso (fl. 145), el Despacho modifica la actualización de la liquidación del crédito elaborada por la actora quedando ésta **APROBADA** de la siguiente manera, una vez imputados los depósitos existentes:

Capital	\$ 9.365.812,00
Total Interés Mora	\$ 14.447.596,47
Total a pagar	\$ 23.813.408,47
Menos Abonos	\$ 24.000.000,00
Neto a pagar	\$ 0,00
Saldo devolver al deudor	\$186.591,53

¹ Corte Suprema de Justicia, Sentencia de 15 de julio de 2009, rad. 00206-01

Así las cosas, se tiene que con el dinero consignado a favor del asunto el crédito de la demanda principal se encontraba debidamente satisfecho al 30 de noviembre de 2020, no siendo necesario liquidar más intereses de mora para esta obligación, quedando del título judicial depositado en la misma fecha por \$195.139,00 un saldo a favor del extremo demandado por la suma de \$186.591,53; el cual se imputara a la liquidación de costas que asciende a la suma de \$303.930,00,00 (fl. 99).

CUARTO: En los términos del artículo 447 del C.G. del P. y conforme lo expuesto en la presente providencia, se ordena a la oficina de apoyo entregar la totalidad de los depósitos judiciales a favor y a nombre de la parte actora.

Advirtiéndole que para la demanda principal tan solo quedaría por cancelar un saldo por valor de \$117.338,47 y para satisfacer el total de las obligaciones, quedando pendiente también los valores ejecutados en la demanda acumulada.

Notifíquese, (3)



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C. 24 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIALJUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00981-43

Se pone en conocimiento de la parte actora que no existe orden de pago elaborada en las fechas señaladas en su petición del 5 de noviembre de 2021; sin embargo, cotejando con lo indicado en registro de actuaciones, la última se efectuó el 7 de octubre de 2021 por valor de \$3.570.492,70 a favor de la apoderada; misma que se ordena remitir por conducto de la oficina de apoyo conforme lo solicitado al tenor del canon 4 del Decreto 806 de 2020.

De igual forma, se RECUERDA y ADVIERTE a la profesional del derecho AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO que exhortaciones como las expresadas en la última parte de su escrito se hacen innecesarias, habida cuenta que este Despacho en todas sus actuaciones respeta todas las garantías fundamentales de los usuarios de la justicia; amen que, pese al cumulo de trabajo que caracteriza a estas Dependencias judiciales, buscamos resolver en derecho y a la mayor brevedad posible las peticiones realizadas y, si considera que existe alguna transgresión, bien puede utilizar los mecanismo que le otorga la ley para tal fin sin necesidad de tales advertencias. Aunado, tal y como se informó en el registro de actuaciones, la parte interesada puede acercarse al Banco Agrario para el respectivo cobro donde sin duda informaran a nombre de quien se efectuó.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C. 24 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00981-43

La parte ejecutante estese a lo resuelto en providencias diferentes de misma fecha del cuaderno principal.

De otro lado, *se REQUIERE a LA OFICINA DE APOYO – ÁREA ENTRADAS para que proceda a foliar el presente cuaderno, gestión que debe efectuarse previamente a ingresar el expediente al Despacho; lo cual ha sido reiterado en múltiples ocasiones no solo por el que hoy nos ocupa, denotándose que no se atienden correctamente las indicaciones.*

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá D.C. 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202113001671291

Fecha: 20-10-2021

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctora

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

Profesional Universitario

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL E EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

CARRERA 10 # 14 - 33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 1

BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

MSPS No. 202142302008132

OFICIO 001021 - 3094

RAD.110014003056-2014 -00202-00

Respetada Doctora:

En atención su solicitud con radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la Base de Datos Única de Afiliados – BDUa, se encontró la siguiente información para el número de identificación solicitado:

INFORMACIÓN ACTUAL DEL AFILIADO

Tipo de Identificación	Cédula de ciudadanía
Número de identificación	79064547
Nombres	HEILLER RICARDO
Apellidos	SUAREZ CHINOME
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	BOGOTA D.C.
Municipio	BOGOTA D.C.

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO AFILIADO
Activo	E.P.S. SANITAS	Contributivo	19/02/2020	31/12/2999	COTIZANTE

DATOS DE AFILIACIÓN

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha

entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 01/02/2020 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUa, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS y EOC. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUa.

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones, serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202113001671291

Fecha: 20-10-2021

Página 2 de 2

actualizado el tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la BDUA. Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y EOC y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página de la ADRES, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la BDUA, conforme lo establece la normatividad vigente.

En la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (www.adres.gov.co), utilizando la opción: BDUA/Consulta Afiliados BDUA/digitar el tipo de documento/digitar el número de identificación/digitar el código de verificación, puede encontrar esta información

Así mismo, para identificar los datos correspondientes a empresa, teléfono, dirección se consultó la Base de Datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA – y se encontró la siguiente información del empleador para el número de identificación solicitado.

Empresa	NIT	Dirección - Ciudad	Teléfono	Ultimo periodo
AMBIENTALES NACIONALES SAS	901199442	CALLE 187 # 55-55 - BOGOTA D.C.(BOGOTA DC)	3875881	2021-10-01

Cordialmente,

Base de Datos Única de Afiliados – BDUA
SISPRO - Sistema Integrado de Información de la Protección Social
Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC

Elaboró: Adriana G.
Revisó: María E
Aprobó: W Pazos.

tempOdt_617095ddc22e2

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co

Radicado No. 202142302008132

Fecha. 2021/10/15

202142302008132Correo respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.coNombre respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha 2021-10-15 08:52:43

Asunto REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 56-2014-202 JUZ 17 ECM

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. O-1021-3094 ordenado en auto de fecha 27 de septiembre de 2021.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, ponga en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Karen León



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 056-2014-00202

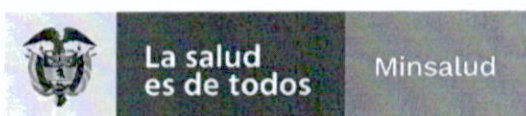
Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial la comunicación proveniente del Ministerio de Salud y Protección Social - RUAF.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202113001675181

Fecha: 20-10-2021

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctor

MIGUEL ANGEL ZORRILLA

Profesional Universitario

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

carrera 10 No 14- 33

BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

MSPS No. 202142302026832

OFICIO 00921 -2996

RAD.110014003038-2017 -00943-00

Respetado Doctor:

En atención su solicitud con radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, se encontró la siguiente información para el número de identificación solicitado:

INFORMACIÓN ACTUAL DEL AFILIADO

Tipo de Identificación	Cédula de ciudadanía
Número de identificación	79136821
Nombres	MARIO OSWALDO
Apellidos	RODRIGUEZ GARZON
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	BOGOTA D.C.
Municipio	BOGOTA D.C.

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO AFILIADO
Activo	E.P.S. SANITAS	Contributivo	26/01/2001	31/12/2999	COTIZANTE

DATOS DE AFILIACIÓN

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha

entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 01/02/2020 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS y EOC. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones, serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener actualizado el tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la BDUA.

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202113001675181

Fecha: 20-10-2021

Página 2 de 2

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y EOC y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página de la ADRES, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la BDUA, conforme lo establece la normatividad vigente.

En la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (www.adres.gov.co), utilizando la opción: BDUA/Consulta Afiliados BDUA/digitar el tipo de documento/digitar el número de identificación/digitar el código de verificación, puede encontrar esta información

Así mismo, para identificar los datos correspondientes a empresa, teléfono, dirección se consultó la Base de Datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA – y se encontró la siguiente información del empleador para el número de identificación solicitado.

Empresa	NIT	Dirección - Ciudad	Teléfono	Último periodo
AIREFLEX DE COLOMBIA SAS	860526214	CL 21 #44 - 30 - BOGOTA D.C.(BOGOTA DC)	2958548	2021-10-01

Cordialmente,

Base de Datos Única de Afiliados – BDUA
SISPRO - Sistema Integrado de Información de la Protección Social
Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC

Elaboró: Adriana G.
Revisó: María E
Aprobó:W Pazos.

tempOdt_617340bf726a7

Radiado No. 202142302026832

202142302026832

Fecha. 2021/10/19

Correo respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nombre respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha 2021-10-19 16:30:50

Asunto REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO38-2017-943 JUZGADO 17 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 0921-2996 ordenado(s) en auto de fecha 16 DE JULIO DE 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Jennyfer toloza

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
05 NOV 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 038-2017-00943

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial la comunicación proveniente del Sistema Integral de información de la Protección Social – SISPRO.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 05I-2017-00137

Atendiendo lo manifestado por la representante legal de la sociedad Delegaciones Legales, se conmina a la Oficina de Apoyo – Área de Títulos para que adelante las gestiones pertinentes en aras de que el proceso de la referencia sea trasladado a la secretaria. Cumplido con lo anterior, poner en conocimiento de las partes, especialmente del demandado.

De otro lado, no se accede a lo solicitado por el demandante, por cuanto a la fecha no se evidencia que la diligencia de secuestro se haya realizado. Por lo tanto, no hay lugar a requerir al secuestro en aras de que rinda informe de cuentas.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 05I-2017-00137

Acreditado como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble a favor de este asunto y para efectos de continuar con la etapa procesal, procede el Despacho a dictar auto a tenor de lo normado por el Art. 440 del C.G.P., previas las siguientes consideraciones:

Reunidos los requisitos previstos por el Art. 422 del C.G.P., y s.s. ibídem, por auto de fecha 11 de junio del año en curso, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor de LEON GUILLERMO MUÑOZ BUITRAGO en contra de MARCO TULIO GOMEZ BARRETO ordenando notificar esta providencia a la parte demandada por estado, a tenor del numeral 1° del artículo 463 ejusdem.

El demandado durante el termino de traslado guardo silencio. Ahora revisando oficiosamente el mandamiento de pago, encuéntrase ajustado a derecho por lo que es admisible continuar con la ejecución.

Por lo puntualmente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto mandamiento de pago.
2. **DECRETAR** la subasta de los bienes embargados, previo avalúo, para que, con el producto de la misma, se pague al acreedor el valor del crédito reclamado y de las costas a las que sea condenada la parte demandada.
3. **CONDENAR** en costas al extremo pasivo. Tásense.
4. **ORDENAR** se practiquen por separado las liquidaciones del crédito y de costas, incluyendo en esta ultima la suma de \$ 4.000.000 = como agencias en derecho.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 051-2017-00137

Acreditado como se encuentra el embargo de la CUOTA PARTE (10%) que le corresponde al aquí demandado Marco Tulio Gómez Barreto sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-205998, el Despacho en los términos del Núm. 3 del Art. 595 del C.G.P., **DECRETA SU SECUESTRO.**

Para tal efecto y conforme lo dispone el Art. 38 Inc. 3° del C.G.P., comisionese con amplias facultades al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA en la que se deba practicar la diligencia de secuestro, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos de rigor.

Actúa como secuestre el auxiliar de la justicia **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, (fl. 101 cd. 2) quien hace parte de la lista de auxiliares, los honorarios del secuestre se designarán una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Igualmente, acláresele a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que “*cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*” (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, “*el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente*” (negrilla intencional).

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio. Incluyendo de manera obligatoria el nombre completo, número de cédula, teléfono fijo o celular y correo electrónico de cada una de las partes y de los apoderados judiciales conforme a lo ordenado en oficio Circular CSJBT019-3823 del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, por secretaria oficiase al Registrador de Instrumentos Públicos zona centro de la ciudad para que se sirva corregir en la anotación No. 19 del inmueble distinguido con M.I. No. 50C-205998 la denominación de esta Dependencia, es decir, JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, tal como aparece en el oficio No. O-0921-5740 del 21 de septiembre de 2021 mediante el cual se comunicó la medida cautelar. Oficiase en dicho sentido anexando copia del folio 110, remítase por el medio más expedito con copia a la parte interesada.

Notifíquese, (3)



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 de noviembre del 2021

Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2021

Señores

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1638706

OFICIO No. O-1021-3189

REF.: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA NO.11001-40-03-038-2017-01359-00 INICIADO POR RAFAEL ORTIZ CABRERA C.C. 17.141.825 CONTRA YURANI RÍOS SUÁREZ C.C. 1.022.413.475 Y SILVANA EUGENIA SUÁREZ VARGAS C.C. 51.955.524 (JUZGADO DE ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales de RAFAEL ORTIZ CABRERA obrando como demandante contra SILVANA EUGENIA SUÁREZ VARGAS obrando como demandado; donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado. Lo anterior para su información y fines pertinentes.

Además, le indicamos que al 08 de noviembre de 2021, NO encontramos ningún depósito judicial entre YURANI RÍOS SUÁREZ obrando como demandante contra ÁNGEL MIGUEL CONTRERAS AGUIRRE obrando como demandado. Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, si los tiene, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia • +571 594 8500
serviciocliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT 800.037.800-8
Dirección General Bogotá, carrera 8 No. 15 - 41 • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



**El campo
es de todos**

Minagricultura



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia • 571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 41 • Código Postal 110321 • PBX. +571 382 1400



El campo
es de todos

Minagricultura

DEMANDANTE: 17141825 ORTIZ CABRERA RAFAEL

DEMANDADO: 51955524 SUAREZ VARGAS SILVANA EUGENIA

T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	JUZGADO	ESTADO
3	1	00051955524	CanCnv	20180914	15.403,00	4 00010 0006818655	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20181011	21.322,00	4 00010 0006863109	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20181115	13.430,00	4 00010 0006917843	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20190214	21.322,00	4 00010 0007052002	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20190219	21.322,00	4 00010 0007055419	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20190524	17.594,00	4 00010 0007200669	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20190628	17.594,00	4 00010 0007252585	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20190730	17.594,00	4 00010 0007300947	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20190902	17.594,00	4 00010 0007356289	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	ImpEnt	20190924	15.403,00	4 00010 0007383416	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20190924	21.322,00	4 00010 0007383418	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20190924	13.430,00	4 00010 0007383421	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20190924	21.322,00	4 00010 0007383427	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20190924	21.322,00	4 00010 0007383428	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20190924	17.594,00	4 00010 0007383432	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20190924	17.594,00	4 00010 0007383436	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20190924	17.594,00	4 00010 0007383440	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20190924	17.594,00	4 00010 0007383449	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	CanCnv	20190924	17.594,00	4 00010 0007384601	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20191030	17.594,00	4 00010 0007438354	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20191127	17.594,00	4 00010 0007475405	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20191230	17.594,00	4 00010 0007532776	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20191230	17.594,00	4 00010 0007532796	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20200422	1.605,00	4 00010 0007662778	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20200422	12.150,00	4 00010 0007662907	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20200709	14.259,00	4 00010 0007741603	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20200709	14.259,00	4 00010 0007741838	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20200730	14.259,00	4 00010 0007760754	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20200909	14.259,00	4 00010 0007797265	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20200918	14.259,00	4 00010 0007802891	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20201029	14.259,00	4 00010 0007844448	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20201215	7.932,00	4 00010 0007893994	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20201229	14.259,00	4 00010 0007910224	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20210209	9.031,00	4 00010 0007944229	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	ImpEnt	20210312	8.115,00	4 00010 0007977269	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20210420	1.893,00	4 00010 0008012875	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20210603	3.246,00	4 00010 0008070046	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20210603	7.574,00	4 00010 0008070057	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20210727	8.043,00	4 00010 0008127257	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	CanCnv	20210831	8.115,00	4 00010 0008174507	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	CanCnv	20210909	8.115,00	4 00010 0008188270	038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	17.594,00	4 00010 0008254541	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	17.594,00	4 00010 0008254543	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	17.594,00	4 00010 0008254545	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	17.594,00	4 00010 0008254548	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	17.594,00	4 00010 0008254549	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	1.605,00	4 00010 0008254558	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	12.150,00	4 00010 0008254559	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	14.259,00	4 00010 0008254569	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	14.259,00	4 00010 0008254570	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	14.259,00	4 00010 0008254572	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	14.259,00	4 00010 0008254575	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	14.259,00	4 00010 0008254576	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	14.259,00	4 00010 0008254579	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	7.932,00	4 00010 0008254581	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	14.259,00	4 00010 0008254583	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	9.031,00	4 00010 0008254585	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	8.115,00	4 00010 0008254588	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00051955524	ImpEnt	20211105	8.115,00	4 00010 0008254589	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR

CanCnv - Cancelado por Conversión: Es cuando la suma depositada deba transferirse a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o en el mismo que ordenó su constitución, el depósito se modificará en los términos que ordene el funcionario judicial a cuya orden se constituyó inicialmente.

ImpEnt - Pendiente de Pago: Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 038-2017-01359

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial las comunicaciones provenientes del Banco Agrario de Colombia y del Juzgado 38 Civil Municipal de la ciudad respecto a la conversión de depósitos judiciales.

En virtud de lo anterior y como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena a la *Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal hacer entrega de los títulos judiciales a la parte DEMANDANTE hasta la concurrencia de los valores liquidados y aprobados*, siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 038-2017-01359

Atendiendo lo solicitado por la actora, se ordena oficiar al pagador del Ministerio de Defensa – Policía Nacional para que se sirva informar cual es el procedimiento empleado para realizar el embargo y retención de la quinta parte que excede del salario mínimo decretado sobre la aquí demandada SILVANA EUGENIA SUAREZ VARGAS con C.C. 51.955.524. Así mismo se sirva aclarar por qué en los meses de enero, febrero y marzo de 2019, enero de 2020 y enero de 2021 no se efectuó ningún descuento conforme a la orden impartida. **Oficiese en dicho sentido anexando copia de los folios 33, 33 vto., 34.**

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria